

"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

RESOLUCION SIE-RJ-0845-2015

DECISIÓN SOBRE RECURSOS JERÁRQUICOS INTERPUESTOS POR LOURDE DEL CARMEN GARCIA TAVERA, CLIENTE EDESUR, TITULAR CONTRATO NIC 6086796, CONTRA DECISIONES PROTECOM-METROPOLITANA NOS. MET-011178820 Y MET-011178828 DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2015.

I.- RECURSO Y ADMISIBILIDAD:

- 1) En fecha 6 de Febrero de 2015, la señora LOURDE DEL CARMEN GARCIA TAVERA, titular del Suministro EDESUR NIC 6086796, interpuso ante el Consejo de la Superintendencia de Electricidad (SIE), recursos jerárquicos en contra de las Decisiones PROTECOM-Metropolitana Nos. MET-011178820 Y MET-011178828, de fecha 7 de Noviembre de 2014.
- 2) La Resolución SIE-45-2009, en su Artículo 16, prevé que toda decisión rendida por PROTECOM podrá ser objeto del correspondiente recurso jerárquico ante el Consejo de la Superintendencia de Electricidad, a través de su Presidente, en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de la notificación de constancia de entrega de PROTECOM al Cliente o Usuario Titular y a la Empresa de Distribución, respectivamente.
- 3) Los recursos jerárquicos objeto de la presente resolución fueron interpuestos en la forma y plazos establecidos en la normativa vigente, por lo que ameritan la debida ponderación de fondo.

II.- RELACION DE HECHOS:

- 1) La señora LOURDE DEL CARMEN GARCIA TAVERA, titular del Suministro NIC 6086796, interpuso ante EDESUR las siguientes reclamaciones, por %facturación Alta%:

FECHAS	MESES RECLAMADOS	CONSUMOS (KWH)
11-Oct-14	Aug-14	552
24-Oct-14	Sep-14	593
	Oct-14	701

- 2) La señora LOURDE DEL CARMEN GARCIA TAVERA, titular del Suministro NIC 6086796, presentó ante la Oficina de PROTECOM-Metropolitana, las reclamaciones siguientes por %facturación Alta%:

"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

FECHAS	MESES RECLAMADOS	CONSUMOS (KWH)
24-Oct-14	Aug-14	552
6-Nov-14	Sep-14	593
	Oct-14	701

- 3) En fecha 28 de Octubre de 2014, técnicos de PROTECOM-Metropolitana, como parte de las evaluaciones técnicas de lugar, realizaron un levantamiento de cargas al suministro en cuestión;
- 4) En fecha 6 de Noviembre de 2014, técnicos de PROTECOM-Metropolitana, conjuntamente con personal de la Empresa Distribuidora, como parte de las evaluaciones técnicas de lugar, realizaron una inspección a la acometida y al equipo de medición;
- 5) La Oficina de PROTECOM-Metropolitana emitió las decisiones que se indican en el cuadro a continuación, en las cuales "RECHAZA" las reclamaciones, por no haberse encontrado indicios que indiquen algún tipo de problema, error o sobrefacturación en las facturas reclamadas:

DECISIONES DIRECCION PROTECOM NO.	FECHA EMISION DECISIONES	FACTURAS RECLAMADAS
MET-011178820	7-Nov-14	Aug-14
MET-011178828		Sep-14
		Oct-14

- 6) La señora LOURDE DEL CARMEN GARCIA TAVERA, titular del Suministro NIC 6086796, interpuso ante el Consejo de la SIE, recursos jerárquicos en contra de las Decisiones de PROTECOM-Metropolitana, las cuales se indican en el cuadro a continuación:

FECHA DE RECURSO JERARQUICO	DECISIONES DIRECCION PROTECOM NO.	FACTURAS RECLAMADAS
6/Febrero/2014	MET-011178820	Aug-14
	MET-011178828	Sep-14
		Oct-14

III.- ANALISIS:

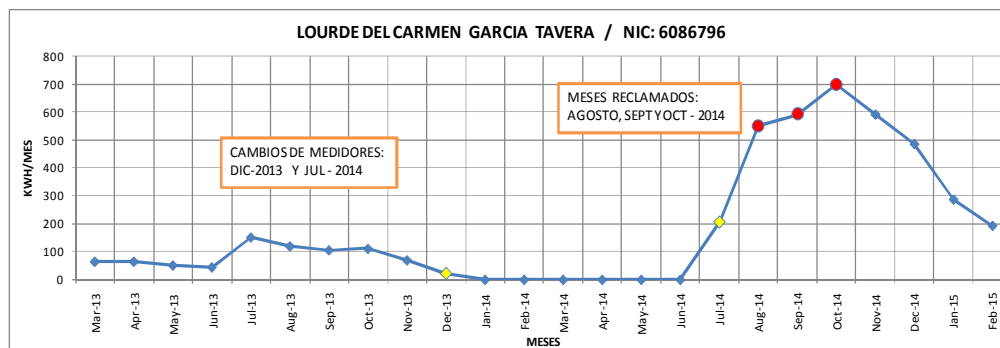
"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

1) Esta SIE, a fin de investigar el presente caso en recurso jerárquico, procedió a revisar los siguientes elementos:

1.1) REVISIÓN DE HISTÓRICO DE CONSUMOS del Suministro NIC 6086796, en el sistema informático de EDESUR, donde se comprobó lo siguiente:

a) Las facturas reclamadas corresponden a los meses de Agosto, Septiembre y Octubre del 2014, por consumos de: 552, 593 y 701 KWH, respectivamente;

b) En el siguiente gráfico se muestra el comportamiento del suministro en cuestión durante el período comprendido entre Marzo/2013 y Febrero/2014:



c) Conforme se observa en el gráfico anterior, los consumos reclamados son mayores que los consumos anteriores y posteriores a las reclamaciones.

1.2) REVISIÓN DE ÓRDENES DE SERVICIO registradas en el Sistema de Gestión Comercial (SGC) de EDESUR, donde se comprobó lo siguiente:

a) No figuran órdenes de servicio que reporten desperfectos en el medidor;

b) Las lecturas tomadas al medidor registradas en las órdenes de servicio son consistentes con las lecturas por ciclo de facturación.

1.3) INSPECCIÓN DE SUMINISTRO realizada por técnicos de PROTECOM-Metropolitana, en fecha 28/Octubre/2014, donde se comprobó que:

a) El Medidor No. 551997679, instalado en el suministro en cuestión, arrojó una lectura de 2202 KWH, la cual es consistente con las lecturas tomadas al medidor por ciclo de facturación;



"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

- b) Se hizo un levantamiento de las cargas existentes en el suministro, y posteriormente se calculó el consumo estimado mensual correspondiente, obteniéndose un resultado de 207 KWH;
- c) A continuación se presenta una relación de los consumos reclamados en cada mes, comparados con el consumo estimado mensual del suministro:

FACTURAS RECLAMADAS	CONSUMO (KWH/MES)	CONSUMO ESTIMADO MENSUAL	CONSUMO RECLAMADO, Vs. CONSUMO ESTIMADO MENSUAL
Aug-14	552	207	2.67 VECES EL CEM
Sep-14	593		2.86 VECES EL CEM
Oct-14	701		3.87 VECES EL CEM

- d) Conforme se evidencia en la relación anterior, los consumos reclamados son mayores que el consumo estimado mensual;
 - e) Asimismo, es importante destacar, que en el régimen tarifario vigente se asignan precios con altos subsidios cuando el consumo mensual de un suministro es inferior a 300 KWH, pero si el consumo de un mes sobrepasa los 300 KWH, entonces los kilovatios-hora por encima de 300 tienen menores subsidios y salen mas caros, y el monto de la factura aumenta significativamente, como ocurre con las facturas reclamadas;
 - f) Asimismo, es importante destacar, que el régimen tarifario vigente asigna precios subsidios cuando el consumo mensual de un suministro es inferior a los 700 KWH, pero si el consumo de un mes sobrepasa los 700 KWH, entonces los kilovatios-hora por encima de 700 tienen menores subsidios y salen más caros, y el monto de la factura aumenta significativamente, como ocurre con las facturas reclamadas;
- 1.4) INSPECCIÓN DE ACOMETIDA realizada por técnicos de PROTECOM-Metropolitana, en fecha 6/Noviembre/2014, donde se comprobó que:

- a) Se verificó el Medidor No. 551997679, instalado en el suministro en cuestión, y los demás elementos de la acometida, sin que se encontraran anomalías que pudiesen afectar la medición;
- b) Al momento de la inspección el medidor registró una lectura de 2371 KWH; dicha lectura es consistente con las lecturas tomadas al medidor por ciclo de facturación.



"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

- 2) Por tanto, esta SIE determina que en el presente caso, al no haberse encontrado elementos que permitan modificar las decisiones recurridas, corresponde RATIFICAR las Decisiones PROTECOM-Metropolitana, Nos. MET-011178820 Y MET-011178828, de fecha 7 de Noviembre de 2014.

IV.- DECISION

El Consejo de la Superintendencia de Electricidad (SIE) tomó decisión sobre el presente caso, según consta en el acta de la reunión de fecha veinte (20) de Febrero del año dos mil quince (2015). En tal virtud, el Presidente del Consejo, en funciones de Superintendente de Electricidad, en ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley General de Electricidad 125-01, de fecha 26 de Julio de 2001, y sus modificaciones, emite la siguiente

DECISION:

PRIMERO: SE RATIFICAN las Decisiones PROTECOM-Metropolitana Nos. MET-011178820 Y MET-011178828, de fecha 7 de Noviembre de 2014, pues no se encontraron elementos que permitan modificar dichas decisiones.

SEGUNDO: SE ORDENA comunicar la presente resolución a la parte recurrente, señora LOURDE DEL CARMEN GARCIA TAVERA, titular del Suministro NIC 6086796, a EDESUR DOMINICANA, S. A. (EDESUR), y a la Oficina de Protección al Consumidor de Electricidad (PROTECOM), para los fines correspondientes.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de Febrero del año dos mil quince (2015).



EDUARDO QUINCOES
Superintendente de Electricidad
Presidente Consejo

